



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0251

Ate, 26 ABR. 2017

VISTO: el Acta de CCI de fecha 25 de abril del 2017, la Resolución de Alcaldía N° 0337 de fecha 08 de abril de 2016 de designación del CCI, el Acta de instalación del CCI de fecha de 18 de abril de 2016 la Municipalidad Distrital de Ate de fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las Entidades del Estado, son el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultáneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines objetivos y metas institucionales; así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;

Que, la Directiva N° 13-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, señala que el Comité de Control Interno es responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del SCI; siendo las funciones y responsabilidades de sus miembros especificadas en el Reglamento del Comité, el cual es elaborado por este y aprobado por el Titular de la entidad;

Que, mediante la Resolución N° 0337 del 08 de abril de 2016, se conformó el Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Ate;

Que, el Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Ate, en reunión de fecha 25 de abril de 2017, aprobó el proyecto del Reglamento del CCI que establece los lineamientos generales como guía e instrumento de ayuda para el funcionamiento del Comité de Control Interno, definiendo las responsabilidades de sus integrantes, dependencia y nivel de autoridad, así como la estructura orgánica de los Equipos de trabajo que la integran para la implementación del Sistema de Control Interno;

Que, con Acta de fecha 25 de abril de 2017, la Gerencia Municipal, remite el Proyecto del Reglamento del CCI, aprobado en la reunión por dicho Comité a fin de que tenga a bien formular el proyecto de resolución de alcaldía para su aprobación y trámite correspondiente;

QUE POR LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° Y ART. 43° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR;** el Reglamento del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Ate, el mismo que como Anexo N° 1, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°. - **ENCARGAR;** los miembros del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Ate la implementación de las disposiciones de la presente resolución.

Artículo 3°. - **COMUNICAR;** a todos los funcionarios y responsables de cada una de las unidades orgánicas de la Entidad, la importancia y la necesidad de la implementación del Sistema de Control Interno.

Artículo 4°. - **PUBLICAR;** la presente Resolución en el portal municipal de la Municipalidad Distrital de Ate.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ABDQ. JAVIER AUGUSTO LAINEZ VENTOSILLA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

OSCAR BENAVIDES NAJINO
ALCALDE

REGlamento DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Del Objetivo

El presente Reglamento tiene el objetivo de establecer las normas y procedimientos para el funcionamiento del Comité de Control Interno de la Municipalidad distrital de Ate, el mismo que tendrá el carácter de permanente.

Para efectos del presente Reglamento del Comité de Control Interno de la municipalidad distrital de Ate, se le denominará CCI-ATE.

Artículo 2°.- Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación a los miembros del CCI-ATE y a los Funcionarios que sean requeridos en las reuniones de dicho CCI.

Artículo 3°.- Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento del CCI-ATE es de aplicación en la Municipalidad distrital de Ate.

TITULO II BASE LEGAL

Artículo 4°.- Base Legal

- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Decreto Supremo N° 394-2016-EF que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del PI del año 2017.
- Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".
- Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado.
- Ordenanza N° 420-MDA del 27 de setiembre del 2016 que Aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de Ate.
- Resolución de Alcaldía N° 0337 del 08/04/2017, que conforma el Comité de Control Interno de la Municipalidad distrital de Ate.

TITULO III DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 5°.- Naturaleza

El CCI-ATE es una instancia responsable promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad distrital de Ate, así como su eficaz cumplimiento a través de la mejora continua.

Las disposiciones del presente Reglamento se aplican a las actividades que el CCI-ATE realice para el cumplimiento de sus funciones.

El cargo del CCI-ATE es ad-honorem, de confianza y no inhabilita para el desempeño de función o actividad pública o privada alguna.

Artículo 6°.- Conformación

El CCI-ATE está integrado por:

Miembros Titulares:

- El Gerente Municipal quien lo Presidirá.
- El Gerente de Planificación Estratégica quien será el Secretario Técnico.
- El Gerente de Administración y Finanzas.
- El Gerente de Tecnologías de la Información.
- El Gerente de Asesoría Jurídica.
- El Gerente de Administración Tributaria.

Miembros suplentes:

- El Gerente de Desarrollo Económico.
- El Gerente de Desarrollo Urbano.
- El Gerente de Desarrollo Social y Cultural.
- El Gerente de Medio Ambiente o el que haga sus veces.
- El Gerente de Seguridad Ciudadana.
- El Gerente de Fiscalización y Control.

En el caso de la imposibilidad de los miembros titulares para participar en las Sesiones del CCI-ATE, deberá comunicar esto por escrito para la asistencia del miembro suplente.

Los miembros titulares y suplentes son establecidos mediante Resolución de Alcaldía que conforma el CCI-ATE.

Artículo 7°.- Instalación del Comité

El presidente del Comité convoca a Sesión de instalación del CCI-ATE, debiéndose encontrar todos los miembros presentes, al término de esta sesión se elabora el acta correspondiente, donde se deja constancia de la instalación, la misma que debe estar firmada por todos los integrantes.

Artículo 8°.- De las facultades

El CCI-ATE en el ejercicio de sus funciones puede solicitar la participación en sus sesiones, de representantes o funcionarios según estime conveniente, de acuerdo con los temas tratados en las mismas.

Artículo 9°.- De las obligaciones

El CCI-ATE tiene las siguientes obligaciones en el ejercicio de sus funciones:

- El CCI es el encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua.
- El Comité, en coordinación con el Titular de la entidad promueve la implementación de la gestión por procesos y de riesgos a través de los equipos de trabajo o unidades orgánicas conformadas o que se conformen para tal fin, fortaleciendo con ello el SCI.



- Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas.

Artículo 10°.- De las sanciones

Los funcionarios miembros que no cumplan con asistir, participar activamente, o que no cumplan con los acuerdos tomados en las Sesiones serán sujetos de la aplicación de las siguientes sanciones:

- Amonestación Escrita o verbal
- Suspensión sin goce de remuneraciones de hasta por 30 días
- Destitución

Artículo 11°.- Del apoyo administrativo y logístico

La Gerencia Municipal a través de la Gerencia de Administración y Finanzas, proporciona el apoyo administrativo y logístico requerido por el CCI-ATE para el cumplimiento de sus funciones.

**TITULO IV
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO**

Artículo 12°.- De las convocatorias

Los integrantes del CCI-ATE sesionarán de manera ordinaria cada mes, y de manera extraordinaria cuando sean convocados por el Presidente del CCI-ATE, o por delegación a través del Secretario Técnico del CCI-ATE.

La convocatoria a las sesiones ordinarias del CCI-ATE, se realizará mediante memorando o correo electrónico y deberá incluir la agenda, el día, la hora y el lugar de la sesión; convocándose con no menos de 03 días hábiles de anticipación a la fecha correspondiente.

Para las sesiones extraordinarias, se convocará según la fecha, hora y lugar que indique el Presidente del CCI-ATE, o por delegación a través del Secretario Técnico.

Artículo 13°.- De las sesiones

Las sesiones son conducidas por el Presidente contando con la presencia del Secretario Técnico, quien lleva el registro de las actas de sesión y de los puntos de agenda y los miembros.

Se dan inicio con los puntos de agenda a tratar, y con la participación activa de todos los miembros, pudiendo participar funcionarios invitados, cada vez que sea requerido por el presidente.

Artículo 14°.- Del quórum y los acuerdos

El régimen de quórum y acuerdos para las sesiones del CCI-ATE, se sujetará a lo establecido en los artículos 109°, 110° y 111° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

22.1 El CCI-ATE sesionará válidamente con un quórum de la mayoría absoluta de sus miembros integrantes.

22.2 Los acuerdos son adoptados por los votos de la mayoría de asistentes al tiempo de la votación en la sesión respectiva.



TÍTULO V DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 15°.- Del comité de control interno

Son funciones del CCI-ATE:

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- a) Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre control interno.
 - b) Monitorear y hacer seguimiento de la implementación del diagnóstico del Control Interno de la Entidad.
 - c) Desarrollar el cuadro de necesidades que sea puesto en el diagnóstico de Control Interno.
 - d) Comunicar y difundir al interior de la entidad, la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
 - e) Solicitar la designación de un representante de cada área que se encargará de coordinar las actividades para la implementación del Control Interno.
 - f) Informar a la Alta Dirección sobre el avance en la implementación del Control Interno.
 - g) Coordinar con todas las áreas de la entidad aspectos pertinentes a la implementación del Control Interno.
 - h) Elaborar formatos estandarizados que servirán de guía para cada una de las áreas de la entidad.
 - i) Todas las demás funciones contenidas en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, y normas complementarias.

Artículo 16°.- Del Presidente

El CCI-ATE es presidido por el Gerente Municipal, según Resolución de su conformación.

Son funciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones del CCI-ATE.
- b) Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el CCI-ATE.
- c) Solicitar a los integrantes del CCI-ATE las acciones realizadas en el marco de la implementación del Sistema de Control Interno.
- d) Convocar a Sesiones o disponer que se convoque a las sesiones a través del Secretario Técnico.
- e) Cautelar el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 17°.- Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno

La Secretaría Técnica es ejercida por un funcionario designado en la Resolución de conformación del CCI-ATE denominado Secretario Técnico.

Son funciones del Secretario Técnico:

- a) Organizar las reuniones convocadas por el Presidente.
- b) Proponer al Presidente el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
- c) Coordinar con los representantes del CCI-ATE para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- d) Realizar el seguimiento del programa anual de actividades, y de su ejecución.
- e) Integrar y consolidar las acciones que el CCI-ATE proponga y acuerde en las sesiones realizadas.
- f) Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- g) Tener actualizado el reporte de seguimiento a los acuerdos formados por el CCI-ATE y coordinar para la difusión de los resultados.
- h) Otras que le asigne el Presidente del CCI-ATE.

Artículo 18°.- De los miembros del Comité de Control Interno

Los integrantes titulares o alternos tienen la obligación de asistir y participar de todas las sesiones y actividades, bajo responsabilidad. El integrante que no pueda asistir a las sesiones del CCI-ATE, deberá comunicarlo por escrito, explicando el motivo.

Son funciones de los miembros del CCI-ATE las siguientes:

- Participar de acuerdo a sus competencias en la implementación y ejecución del Sistema de Control Interno.
- Informar sobre los avances de la implementación del Sistema de Control Interno en el ámbito de sus competencias.
- Desarrollar las actividades que se generen en los acuerdos de las sesiones del CCI-ATE, en el marco de sus competencias.
- Participar en las sesiones del CCI-ATE.
- Otras que asigne el Presidente del CCI-ATE.

TÍTULO VI DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 19°.- Del funcionamiento del Comité de Control Interno

El funcionamiento del Comité de Control se rige en base a lo establecido en el presente reglamento.

Las opiniones y recomendaciones que emite el CCI-ATE, en el ejercicio de sus funciones, deben estar fundamentadas y no tienen carácter vinculante.

El CCI-ATE tiene su domicilio en la ciudad de Lima – Distrito de Ate.

El CCI-ATE dejará constancia de sus deliberaciones y acuerdos a través de la suscripción de las actas correspondientes, las mismas que constarán en un archivo del CCI-ATE, el cual será llevado por el Secretario Técnico.

Las Actas deberán ser firmadas por el Presidente y por los integrantes asistentes.

TITULO VII DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el CCI-ATE, teniendo en cuenta los principios del procedimiento administrativo contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativos y General.

Segunda.- Las modificaciones al presente reglamento, podrá ser propuesta por el Presidente del CCI-ATE, o por al menos un tercio de los miembros del CCI-ATE en escrito dirigido al Presidente y firmado por todos los solicitantes.

Tercera.- El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.